



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024**

1.1-1- Declarar la continuidad en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial del magistrado José Javier Oliván del Cacho, al haber sido nombrado asesor responsable en la Institución del Justicia de Aragón y mientras desempeñe dicho cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con los efectos previstos en los artículos 354 y 355 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-2- 1.- Designar como vocales de procedencia judicial que han de integrar las juntas electorales provinciales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa a efectos de intervenir en el proceso electoral al Parlamento del País Vasco, convocado por Decreto 7/2024 de 26 de febrero, a los/as magistrados insaculados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que se relacionan:

- Araba:
 - María Mercedes Guerrero Romeo
 - Íñigo Madaria Azcoitia
 - Elena Cabero Montero
- Bizkaia:
 - Juan Manuel Iruretagoyena Sanz
 - María José Martínez Sainz
 - Cristina De Vicente Casillas
- Gipuzkoa:
 - María Del Carmen Bildarraz Alzuri
 - Juana María Unanue Arratibel
 - Edorta Josu Echarandio Herrera

2.- Para el supuesto de que por circunstancias sobrevenidas no pudieran desempeñar el cargo los/as magistrados insaculados a que se refiere el apartado anterior, previa en su caso renuncia aceptada por el presidente de la junta electoral respectiva, designar como vocales suplentes, previa insaculación, y por el orden expresado a continuación, a los/as magistrados que se relacionan:

- Araba:
 - Emilio Ramón Villalain Ruiz
 - Ana Jesús Zulueta Álvarez
 - María Belén González Martín



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Bizkaia:
 - José Ignacio Arévalo Lassa
 - María Elisabeth Huerta Sánchez
 - Edmundo Rodríguez Achutegui
- Gipuzkoa:
 - Felipe Peñalba Otaduy
 - Julián García Marcos
 - Yolanda Domeño Nieto

1.2-1- Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Juan Miguel Paños Villaescusa, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (provincia de Albacete), en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del presente año 2024, para actuar en la Audiencia Provincial de Albacete, órdenes jurisdiccionales civil y penal.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

1.2-2- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 9 de febrero de 2024, en relación con acuerdos de juntas de jueces de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta de Jueces del partido judicial de Daimiel de fecha 24 de enero de 2024:

- Tomar conocimiento y aprobar la exención en el reparto de determinados asuntos civiles al Juzgado n.º 1 de Daimiel, derivada de la atribución de competencias en materia de Registro Civil a los/as letrados de la Administración de Justicia, interesando de la magistrada decana la remisión del texto refundido de las normas con la exención aprobada, indicando el acuerdo de la Junta de Jueces y Sala de Gobierno que aprueba dicha exención.

2.- Junta de Jueces de Ciudad Real de fecha 26 de enero de 2024:

- Tomar conocimiento y estar al acuerdo de la Junta de Jueces en el que se decide no elevar propuesta de exención de reparto a favor del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ciudad Real por razón de la atribución de las funciones de Registro Civil.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en fecha 2 de febrero de 2024, con relación a propuestas de juntas de jueces y órganos colegiados de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Junta de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Jaca de 11 de diciembre de 2023:

- Aprobar las normas de reparto a excepción de:

a) Debe extraerse de las normas de reparto el punto 7 "Licencias de enterramiento", que consta en el apartado de funciones del juzgado de guardia en las normas de reparto de asuntos penales.

b) Debe suprimirse la referencia a la sección civil del Juzgado de Guardia relativo a los puntos 1, 3 y 4 de la norma de reparto tercera de asuntos civiles, dado que es una cuestión de funcionamiento interno.

Destaca la necesidad de que, una vez fijadas definitivamente las normas de reparto de los órganos judiciales de Jaca, la decana elabore un texto refundido de las mismas para facilitar su conocimiento.

2.- Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo:

- Aprobar la propuesta de modificación de las normas de reparto de asuntos entre las secciones de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en fecha 22 de enero de 2024, sobre propuestas de junta de jueces y órganos colegiados de su territorio, del siguiente tenor literal:

1.- Junta de Jueces de los Juzgados de Menores de Madrid de fecha 15 de enero de 2024:

- Aprobar las normas de reparto según contenido del acta de la anterior junta, añadiendo los siguientes párrafos a la Regla General Segunda de las normas de reparto:

"Se realizarán turnos de reparto independientes para los expedientes cuyo parte de incoación haga referencia a:

1.- Delitos de homicidio/asesinato.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Delitos de agresión sexual.

3.- Delitos de pertenencia a organización/grupo criminal.

En el caso de que en el parte de incoación apareciera cualquiera de los delitos anteriores conjuntamente primará en el reparto los delitos del número tres.

También se realizará un turno de reparto independiente por juzgado para aquellos expedientes de reforma con tres o más menores expedientados en medida cautelar del art. 28 LORPM.

En aquellos casos en que las medidas cautelares tengan entrada de manera gradual y se repartan por antecedentes al juzgado al que turnó entrada, alcanzándose el número de tres o más, el juzgado interesado deberá comunicarlo a Decanato para que se compute dentro de este turno.

Por último, se realizará un turno independiente para las cooperaciones jurisdiccionales internacionales".

2.- Acuerdo Gubernativo del presidente de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 15 de enero de 2024:

- Tomar conocimiento del acuerdo de la presidenta de la Sección 22.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, n.º 17/2024, relativo a la reasignación de ponencias en la misma.

3.- Junta de Jueces de los Juzgados de Tutelas e Incapacidades de Madrid de fecha 16 de enero de 2024:

- Aprobar las normas de reparto según el contenido del acta 2/2024 de Junta Sectorial de Jueces de los Juzgados de Tutelas e Incapacidades de Madrid celebrada el día 16 de enero de 2024, en la que en su punto segundo: Modificación de las normas de reparto. Distribución de los hospitales con ingresos psiquiátricos involuntarios de Madrid entre los cinco juzgados de tutelas e incapacidades, acuerda por unanimidad "que el Juzgado de Primera Instancia 78 asuma los ingresos psiquiátricos del Hospital Niño Jesús, por lo demás se mantienen las mismas normas de reparto."

4.- Acuerdo Gubernativo del presidente de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 23 de octubre de 2023:

- Tomar conocimiento del informe y documentación recibida del presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, con relación a la situación y funcionamiento de la Sección 24.^a de dicha audiencia provincial, así como de la certificación emitida por la letrada de la Administración de Justicia de la misma, en la que consta la pendencia de asuntos a fecha 9 de enero del año en curso.

Los acuerdos han sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 15 de febrero de 2024, en relación con propuestas de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio, con el siguiente contenido:

1.- Comunicación de la presidenta de la Audiencia Provincial de León de 5 de febrero de 2024, sobre normas de reparto de asuntos entre las secciones civiles y penales de la Audiencia Provincial de León para el año 2024:

- "Tomar conocimiento de la comunicación de la presidenta de la Audiencia Provincial de León, de 5 de febrero de 2024, Ana del Ser López, a la que se adjunta propuesta de normas de reparto de asuntos entre las dos secciones civiles y penales de la Audiencia Provincial de León para el año 2024, composición de las secciones de dicha audiencia y asignación de ponencias entre los/as magistrados de las distintas secciones; al objeto de su aprobación, si se entendiere procedente, por la Sala de Gobierno.

Las normas de reparto que para el año 2024 aporta el presidente de la Audiencia Provincial de León, son las mismas que estaban vigentes en el año 2023, y que fueron aprobadas por esta Sala de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2022, en el punto 8 de su orden del día, reproduciéndose el acuerdo entonces adoptado, al no haberse modificado la situación: "Las normas de reparto son las mismas que existían hasta el momento, excepto que se han adaptado ante la creación de una nueva plaza de magistrado atribuida a la sección primera (civil) de la Audiencia Provincial, lo que obliga al cambio de porcentajes de reparto entre las dos secciones civiles y de reparto de asuntos entre los magistrados de la sección primera. Dicha modificación se concreta en que por cada clase de los asuntos se repartirán cuatro a la sección primera y tres a la segunda, con excepción de los asuntos de la clase nueve, mercantiles, que se atribuyen directamente a la Sección Primera y se siguen compensando en la forma que se hacía. De conformidad con la respuesta de Nuevas Tecnologías y para hacer que el reparto sea automático se propone programar un porcentaje de reparto entre las dos secciones que venga a representar el 57% para la Sección Primera y el 43% para la Sección Segunda de los asuntos repartidos en cada clase de reparto (excepto la clase siete).

No afectando la modificación propuesta de las normas de reparto a normas procesales imperativas, sin que conste oposición a las mismas por ninguno de los magistrados que componen dicha audiencia y no advirtiendo que a resultas de las mismas el reparto deje de ser equitativo, procede aprobar la propuesta efectuada"

Por lo expuesto, la Sala acuerda:

Aprobar la renovación de las normas de reparto de asuntos entre las dos secciones civiles de la audiencia y de asignación de ponencias entre los/as magistrados de las distintas secciones, así como la composición de las secciones, en la forma descrita en las normas remitidas."



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Salamanca de fecha 24 de enero de 2024:

- "No procede modificar la norma de reparto Tercera, apartado 3, subapartado a), de las Normas de Reparto Civiles entre los Juzgados de Primera Instancia de Salamanca, continuando la misma con su redacción actual."

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

1.2-6- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.3-1- Conceder a XXX XXX, jueza titular del Juzgado de XXX n.º XX de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 8 días y con efectos del día 22 de enero de 2024 hasta el día 30 del mismo mes, fecha de alta por parto (8 días del séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 12 de febrero de 2024 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-3- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de febrero de 2024 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado actualizado con indicación de previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 28 de enero de 2024 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 15 de enero de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, jueza del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de febrero de 2024 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y una previsión sobre el tiempo preciso para su restablecimiento.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 5 días y con efectos del día 15 de enero de 2024, hasta el 19 de enero, fecha de alta médica (5 días del vigésimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-8- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de enero de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-9- Conceder una prórroga de la reducción de jornada previamente autorizada a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado XXX número XX de XXX, en atención a las enfermedades graves acreditadas de su hijo, menor de edad, en un 80% las horas de audiencia pública, que conllevará una reducción proporcional de la carga de trabajo que se concreta en la asistencia al juzgado exclusivamente un día a la semana durante las horas de audiencia, asumiendo el conocimiento hasta sentencia, incluida esta, de los juicios por delitos leves que se tramiten en su juzgado, con excepción de los que hayan tenido entrada durante el servicio de guardia. La magistrada no prestará el servicio de guardia.

Ello no afectará a sus retribuciones.

Y todo ello de conformidad con los artículos 223.h) y 226.3 del Reglamento de la Carrera Judicial 2/2011, de 28 de abril.

Dicha reducción tendrá efecto, con carácter retroactivo, desde el día 11 de febrero de 2024, por el período de un año.

Notificar el presente acuerdo, junto con la propuesta que lo fundamenta a la magistrada, requiriéndola para que en el caso de que varíen las circunstancias que han sido tenidas en cuenta para la adopción del mismo, lo comunique al Consejo.

Requerir a la magistrada para que, si en el futuro interesa una prórroga o modificación de la reducción de jornada que se le concede y con la finalidad de que dicha petición pueda ser resuelta con anterioridad al vencimiento de la medida que ahora se acuerda, la solicite adjuntando toda la documentación necesaria para poder resolver sobre lo peticionado, debiendo en todo caso aportar los informes médicos que la justifiquen, con la suficiente antelación, considerándose adecuado que la misma se presente en el tribunal superior



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de justicia que corresponda aproximadamente con ocho semanas de antelación a la finalización de la vigencia de esta medida.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-10- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórrogas de licencia por razón de enfermedad, durante 8 meses y 3 días y efectos del día 9 de mayo de 2023, hasta el 12 de enero de 2024, fecha de alta médica (novenio, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y tres días del décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.4-1- Autorizar a Elena Pérez Pérez, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores, durante el curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-2- Autorizar a Marina Martí Tormo, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, actualmente destinada en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Casas Ibáñez, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-3- Autorizar a Juan Pedro Quintana Carretero, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-4- Autorizar a Juan Ramón Brigidano Martínez, presidente de la Audiencia Provincial de Toledo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad Castilla La Mancha, durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-5- Autorizar a Juan José Sánchez Sánchez, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Móstoles, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad Alfonso X El Sabio, durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2023/2024, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-6- Autorizar a María Roser Garriga Queralt, magistrada de la Sección Vigésimo Primera de la Audiencia Provincial de Barcelona, para compatibilizar su cargo judicial con su actividad docente como tutora de prácticas en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

actividad organizada por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE) de la Generalitat de Cataluña, durante el curso académico 2023/2024, en los términos interesados por la magistrada, siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que, en su caso la orientación y resolución de dudas de los estudiantes, tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Asimismo los/as estudiantes deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de la estancia o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones.

Dentro de las decisiones de naturaleza jurisdiccional que la magistrada puede adoptar dentro de cada proceso y sobre las que este Consejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, no puede pronunciarse, puede acordar lo que considere oportuno y conforme a la legalidad vigente respecto a permitir a los estudiantes del grado de derecho, la asistencia a las actuaciones que la misma va a celebrar.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.4-7- Autorizar a Lourdes Fernández Moreno, jueza de paz titular del municipio de Utebo (Zaragoza) a compatibilizar su cargo judicial con el puesto de funcionaria interina como auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Zaragoza; y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 b) del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz, en relación con los artículos 102 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al tratarse de una actividad profesional que no implica asesoramiento jurídico y que, por su naturaleza, no resulta susceptible de impedir o menoscabar su imparcialidad e independencia ni interferir en el estricto cumplimiento de sus deberes judiciales.

Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.4-8- 1.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por el presidente en funciones del Tribunal Supremo, en la que adjunta escrito de Luis María Díez-Picazo Giménez, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, relativo a autorización para participar en un grupo de expertos de la organización internacional European Public Law Organisation (EPLO).

2.- Comunicar a Luis María Díez-Picazo Giménez, magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que no existe inconveniente para que participe en un grupo de expertos de la organización internacional European Public Law Organisation (EPLO). Y ello partiendo de la necesaria colaboración institucional entre poderes y valorando que el desarrollo por parte del magistrado de dicha actividad, a la vista de su objetivo y finalidad, no es incompatible con el ejercicio de la función judicial, no compromete su imparcialidad o independencia, ni resulta de aplicación el contenido del artículo 389 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Comunicar asimismo al magistrado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo. Por ello y para el supuesto de que para la asistencia a alguna de las reuniones el magistrado tuviera que ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la oportuna licencia por estudios. Dicha solicitud, a tenor del acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en su reunión de 31 de marzo de 2016, "deberá tener entrada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial con diez días naturales, al menos de antelación, a la celebración de cada reunión de la expresada comisión, que con carácter general celebra sesión el jueves de cada semana, salvo que por razones de urgencia o circunstancias excepcionales no permitan el cumplimiento del expresado plazo."

1.4-9- Autorizar a Rosalía Antequera González, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal número 6 de Alcalá de Henares, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como tutora de prácticas de alumnos en el marco del programa educativo de la Comunidad de Madrid 4.º ESO + EMPRESA, en el Colegio Lope de Vega de Alcalá de Henares, durante una semana del curso académico 2023/2024, siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que, en su caso la orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Asimismo los/as alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de la estancia o sobre la restante información que obtengan, de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.5-1- Comunicar al magistrado Agustín Luis López de San Román Regoyos, con destino en el Juzgado de Menores número 1 de Palencia, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-2- Declarar la jubilación voluntaria del magistrado Jorge Luis Ferrer González, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 8 de julio de 2024, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-3- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Julio Luis Gallego Otero, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, por cumplir la edad legalmente establecida, el 2 de mayo de 2024, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

1.5-4- Declarar la jubilación por incapacidad permanente para el servicio, en el grado de absoluta, del magistrado XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX XXX, con efectos de la fecha del presente acuerdo y con los derechos pasivos que le correspondan por dicha causa.

Notificar la presente resolución al presidente del Tribunal Superior de Justicia XXX, al secretario de su Sala de Gobierno, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia), al gerente de la Mutualidad General Judicial, al instructor, a la Gerencia del Ministerio de Justicia y al interesado.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-1- 1.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de dicho tribunal superior, en su sesión 6 de febrero de 2024, sobre prórroga de jurisdicción de Pedro Macías Montes.

2.- Autorizar a Pedro Macías Montes, juez sustituto en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el presente año judicial 2023/2024, para ausentarse, en su caso, del juzgado en el que pudiera estar sirviendo, a fin de continuar el procedimiento y dictar la resolución que proceda en el procedimiento ordinario núm. 1/2024 del Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz.

3.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de Pedro Macías Montes al Juzgado de lo Social número 2 de Badajoz al que se refiere el párrafo anterior.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

1.6-2- 1.- Tomar conocimiento de la comunicación remitida por el Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de dicho Tribunal Superior, en su sesión 7 de febrero de 2024, prorrogando la jurisdicción a Ofelia Nache Salmerón.

2.- Autorizar a Ofelia Nache Salmerón, juez sustituto de los juzgados en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el presente año judicial 2023/2024, para ausentarse, en su caso, del juzgado en el que pudiera estar sirviendo, a fin de continuar el procedimiento y dictar la resolución que proceda en el procedimiento ordinario núm. 331/2021 del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Ibiza.

3.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de Ofelia Nache Salmerón al Juzgado de Primera Instancia número 4 de Ibiza al que se refiere el párrafo anterior.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.6-3- Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231 a 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios a Susana Ortiz Hernández, jueza sustituta de los juzgados del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2023/2024, para la preparación y realización del dictamen para acceso a la Carrera Judicial para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, desde el 4 de marzo de 2024 hasta el día 12 de abril de 2024.

1.6-4- Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231 a 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios a María del Carmen Flórez Miranda, jueza sustituta de los juzgados del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2023/2024, para la preparación y realización del dictamen para acceso a la Carrera Judicial para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, desde el 5 de marzo de 2024 hasta el día 12 de abril de 2024.

1.6-5- Conceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231 a 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, licencia de estudios a Mercedes Galindo Fuentes, jueza sustituta de los Juzgados del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el presente año judicial 2023/2024, para la preparación y realización del dictamen para acceso a la Carrera Judicial para la provisión de plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, desde el 18 de marzo de 2024 hasta el día 14 de abril de 2024.

1.6-6- Informar, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, favorablemente a la Universidad de Salamanca, la solicitud formulada por Fernando Carbajo Cascón, catedrático de Universidad a tiempo completo en la citada universidad, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrado suplente en Audiencia Provincial de Salamanca en el año judicial 2023/2024 para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 1 de agosto de 2023 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

1.6-7- Informar, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, favorablemente a la Universidad Miguel



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Hernández, la solicitud formulada por Ana Isabel Orts Rodríguez, profesora asociada a tiempo parcial en la citada universidad, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de jueza sustituta en los Juzgados de Alicante y sus partidos judiciales en el año judicial 2023/2024 para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 1 de agosto de 2023 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

1.6-8- 1.- Tomar conocimiento de acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, adoptado en su sesión de 2 de febrero de 2024, relativo a la actividad desarrollada por los/as magistrados suplentes y jueces sustitutos en el segundo semestre del año 2023.

2.- Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

1.6-9- 1.- Tomar conocimiento de acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, adoptado en su sesión de 5 de febrero de 2024, relativo a la actividad desarrollada por los/as magistrados suplentes y jueces sustitutos en el segundo semestre del año 2023.

2.- Comunicar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

1.6-10- Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 22 de enero de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por el que a su vez toma conocimiento de la comunicación del Ministerio de Justicia participando el crédito asignado al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para gasto en magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos fijado para el año 2023 y el importe de gastos en magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos imputado al mes de diciembre de 2023.

1.6-11- Aceptar la renuncia presentada por Rubén Pérez Cordon a su cargo de magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Valladolid, en el año judicial 2023/2024, para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y notificarlo al interesado a través de este último.

1.6-12- Aceptar la renuncia presentada por Carmen María García Peramo a su cargo de jueza sustituta de los juzgados de Huelva, Aracena, Ayamonte, Moguer, Palma del Condado (La) y Valverde del Camino, en el año judicial 2023/2024, para la que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de este último.

1.6-13- Aceptar la renuncia presentada por María del Carmen Cózar López a su cargo de jueza sustituta de los juzgados de Cádiz, Algeciras, Arcos de la Frontera, Barbate, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Línea de la Concepción (La), Puerto de Santa María (El), Puerto Real, Rota, San Fernando, San Roque, Sanlúcar de Barrameda, Ubrique, en el año judicial 2023/2024, para la que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente de 24 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de este último.

1.6-14- Aceptar la renuncia presentada por Guillermo Leandro Barrios Baudor a su cargo de magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el año judicial 2023/2024, para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente de 1 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y notificarlo al interesado a través de este último.

1.6-15- Nombrar por el trámite de urgencia para el año judicial 2023/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial a Silvia Viso Sánchez, magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Tarragona previa renuncia a su cargo de jueza sustituta de los juzgados de Tarragona, Amposta, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa, Valls y Vendrell (El).

1.6-16- Nombrar a Maitane Mármol Martos para el cargo de magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Granada, para el año judicial 2023/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de este último.

1.6-17- Vista la solicitud de Carmen Raquel Porto Rodríguez, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2023/2024 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 30 de enero de 2024, así como la certificación de la Subdirección General



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 31 de enero de 2024 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 3 de febrero de 2020 y 31 de enero de 2024, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es 3 de febrero de 2023, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-18- Vista la solicitud de Ana José Añón Montón, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el presente año judicial 2023/2024 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 12 de febrero de 2024, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 20 de febrero de 2024 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 25 de septiembre de 2000 y 20 de febrero de 2024, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a cuatro trienios cuya fecha de vencimiento son 3 de enero de 2010 el primero, 1 de julio de 2014 el segundo, 6 de julio de 2019 el tercero y 13 de septiembre de 2023 el cuarto, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a cuatro trienios cuyas fechas de vencimiento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

son la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-19- Resolver la convocatoria una oferta pública entre miembros del Cuerpo Jurídico Militar, para la cobertura mediante suplencia profesional en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones, de plazas de vocal togado en el ámbito del Tribunal Militar Central, de los tribunales militares territoriales Primero (Madrid), Tercero (Barcelona), Cuarto (A Coruña) y Quinto (Santa Cruz de Tenerife), y plaza de juez togado en el Juzgado Togado Militar Central n.º 1 (Madrid), aprobada por acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, publicada en el BOE núm. 32, de 6 de febrero de 2024, y en su virtud designar:

- Vocal togado suplente en el Tribunal Militar Territorial Tercero de Barcelona, al comandante auditor Antonio Pérez Pérez.

- Vocal togado en el Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, al teniente coronel auditor Miguel Ángel Franco García.

- Vocal togado en el Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, al comandante auditor Iago Sagalés Balea.

- Vocal togado en el Tribunal Militar Territorial Cuarto de A Coruña, al comandante auditor Isidro Fernández García.

- Vocal togado en el Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife, a la teniente coronel auditor María del Carmen Virseda Fernández.

- Vocal togado en el Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife, a la comandante auditor Eva Fernández Casado.

El tiempo de duración de la medida será de un año.

El resto de plazas convocadas para su cobertura mediante suplencia profesional en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones mediante acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, quedan desiertas.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Defensa».



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Comunicar el acuerdo al Ministerio de Defensa a los efectos de lo dispuesto en la base novena de la convocatoria.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-20- Convocar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201, 213 y 602.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 92 y concordantes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, concurso público para provisión de las plazas de magistrado/a suplente y de juez/a sustituto que se consideran de necesaria cobertura en el ámbito de los diversos tribunales superiores de justicia para el año judicial 2024/2025, según proyecto anexo en la documentación de este acuerdo.

1.6-21- Convocar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201, 213 y 602.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 92 y concordantes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, concurso público para provisión de una plaza de magistrado/a suplente en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y una plaza de magistrado/a suplente en la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, que se consideran de necesaria cobertura para el año judicial 2024/2025, según proyecto anexo en la documentación de este acuerdo.

1.6-22- Vista la solicitud de Raquel Novo Mazuelos, jueza sustituta del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el presente año judicial 2023/2024 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 31 de enero de 2024, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de fecha 5 de febrero de 2024 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 1993 y 5 de febrero de 2024, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a seis trienios cuya fecha de vencimiento son 20 de julio de 2010 el primero, segundo, tercero, 10 de enero de 2014 el cuarto, 26 de junio de 2019 el quinto y 29 de septiembre de 2022 el sexto, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a seis trienios, cuyas fechas de vencimiento son los antes indicados, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-23- Primero.- Avocar las competencias relativas a las funciones de gobierno de la Sala de Gobierno del Tribunal Militar Central, en relación con los artículos 199 y 200 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y según lo dispuesto en el Acuerdo núm. 3-1 de la Comisión Permanente de fecha 27 de octubre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos de mantener efectivas las atribuciones de la Sala de Gobierno del propio Tribunal Militar Central.

Segundo.- A la vista de lo dispuesto en los artículos 199, 200 y 602.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en base los acuerdos de la Comisión Permanente núm. 3-1, de 27 de octubre de 2021, núm. 5-2, de 22 de septiembre de 2022 y núm. 1.1-7 de 24 de enero de 2024, acordar la convocatoria de oferta pública entre miembros del Cuerpo Jurídico Militar, para la cobertura mediante suplencia profesional en régimen de comisión de servicio con relevación de funciones, de la plaza de juez togado en el Juzgado Togado Militar Central n.º 2 (Madrid), según proyecto anexo en la documentación de este acuerdo.

Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Defensa y al auditor presidente en funciones del Tribunal Militar Central.

1.6-24- Vista la solicitud de Cristina Santisteban Verastegui, jueza sustituta de los juzgados de Madrid y sus partidos judiciales en el presente año judicial 2023/2024 y documentación anexa recibida en este Consejo General el 8 de febrero de 2024, así como la certificación de la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia de la misma fecha acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre 25 de marzo de 2008 y el 5 de febrero de 2024, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios, cuya fecha de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

vencimiento es 8 de septiembre de 2016 el primero y el 2 de enero de 2024 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de esta. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-1- 1.- Tomar conocimiento cese de Amaya Galán Pérez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Toledo, en la comisión de servicio con relevación de funciones para cubrir la ausencia temporal de M.ª del Mar Cabrejas Guijarro en la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Toledo, adoptada por la Comisión Permanente el 28 de diciembre de 2023 (Acuerdo 2-2), con efectos del 29 de enero de 2024.

2.- Notificaciones.

Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, al Ministerio de Justicia, así como a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-2- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo número 15.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

fecha 17 de enero de 2024, en el que acuerda tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de los Juzgados de lo Penal de Valencia en su sesión de fecha 12 de enero de 2024 en cuanto al punto tercero relativo a tomar conocimiento de la modificación operada en la agenda programada de señalamientos de los juicios rápidos para el año 2024 y para el año 2025 a causa de la entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Penal número 20 de Valencia, el día 31 de enero de 2024.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, relativo a los calendarios anuales del servicio de guardia y/o modificaciones, para el año 2024, y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, relativos a los calendarios anuales del servicio de guardia y/o modificaciones, para el año 2024, y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-5- 1.- Acordar la continuación de la comisión de servicio sin relevación de funciones para asumir el 20% de la carga de trabajo del Juzgado de lo Social n.º 1 de Elche de Ricardo Barrio Martín, al haber obtenido nuevo destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Elche.

2.- Fundamento de la medida: a la vista del informe del Servicio de Inspección procede informar favorablemente el mantenimiento de la comisión de servicio a favor de Ricardo Barrio Martín.

3.- Duración de la medida: se establece en los mismos términos ya autorizados, hasta el 30 de junio de 2024.

La comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento, traslado de su contenido al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-6- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Castellón, al haber obtenido nuevo destino José Luis Conde-Pumpido García; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a Dolores Balado Margelí, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Castellón de la Plana.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la comisión: establecer la duración de la comisión desde el 7 de marzo de 2024, por un período de seis meses, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Deberá comunicarse la fecha efectiva de comienzo de la comisión.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-7- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo número 6.5 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 2023, en el que acuerda tomar conocimiento de la comunicación remitida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Arganda del Rey relativo a la reducción de horario de atención al público y profesionales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2-8- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 1.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 15 de noviembre de 2023, en el que acuerda tomar conocimiento ..., en el expediente gubernativo n.º 257/87, de los acuerdos adoptados por las juntas generales de jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Sagunto en sus sesiones de fecha 19 y 26 de octubre de 2023, y adoptar cuantos acuerdos se refieren ut infra, en base a las siguientes consideraciones:

1.- Tras la publicación de la Orden SND/726/2023, de 4 de julio con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023, por el que se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid-19 y el cese en la aplicación de las medidas contenidas en los capítulos II, III, IV, V (excepto las de su artículo 27), VI y VII y en la disposición adicional quinta de la Ley 2/2021, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial tomó el acuerdo de 6 de julio de 2023 que determina que los órganos de gobierno respectivos de los distintos tribunales han de abstenerse de adoptar medida alguna de las contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al covid-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, debiendo dejar sin efecto, en todo caso, aquellas que a fecha de hoy permanecieran vigentes.

Conforme lo anterior, cobran vigencia plena las disposiciones contenidas en los artículos 229.3 y 230.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los artículos 123.5, 306 in fine y 325 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y corresponde al juez o tribunal y no a los órganos de gobierno, los acuerdos sobre la utilización de los medios sobre los que versa la consulta, con los condicionantes, las finalidades y los requisitos que establecen dichas leyes.

2.- La Sala de Gobierno igualmente, no informa sobre la competencia entre órganos judiciales para resolver las órdenes de protección que se planteen en un partido Judicial determinado, al tratarse de una materia jurisdiccional.

Es por ello que se acuerda no hacer pronunciamiento sobre la consulta planteada por la Junta de Jueces de Sagunto, al tratarse de una cuestión jurisdiccional a resolver en cada caso concreto por el juez o tribunal y no es materia de los órganos de gobierno de los juzgados y tribunales.

Se acuerda igualmente no pronunciarse sobre las controversias en torno a la competencia para resolver la solicitud de órdenes de protección.

En cuanto al punto segundo adoptado por la precitada Junta de Jueces en su sesión de fecha 19 de octubre: tomar conocimiento del acuerdo adoptado en relación con la posibilidad de derivar a los pacientes con enfermedades mentales sujetos a internamientos urgentes que entren en período de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

guardia, tras la ratificación del internamiento o en la misma resolución que lo acuerde, a la Residencia Asiger de Canet d'en Berenguer u otras competentes.

En cuanto a los puntos primero y tercero adoptados por la precitada Junta de Jueces en su sesión de fecha 26 de octubre: dar traslado de las solicitudes que se formulan y de los informes que a las mismas se acompañan, a la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia e Interior de la Generalitat Valenciana, a fin de que en el ámbito de sus competencias se adopten las resoluciones oportunas para proveerse conforme a lo interesado.

En cuanto al punto segundo adoptado por la precitada Junta de Jueces en su sesión de fecha 26 de octubre: tomar conocimiento del acuerdo adoptado en relación con las licencias de defunción y con la inscripción de las curatelas tras la revisión de las incapacidades operada tras la reforma, por la Ley 8/2021, cuando en la nota marginal consta la tutela.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2-9- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 1.6 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 21 de noviembre de 2023, en el que acuerda tomar conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de Contencioso-administrativo de Córdoba, de fecha 27 de octubre de 2023, respecto de petición realizada por los representantes de los sindicatos CSI-F y CCOO sobre el horario de los/as funcionarios de los distintos cuerpos de la Administración de Justicia.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2-10- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de la Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Francisco Pleite Guadamillas, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Madrid.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, o hasta que la plaza se cubra por titular, en caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-11- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, relativo a los calendarios anuales del servicio de guardia y/o modificaciones para el año 2024 y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

2-12- 1.- Acordar comisión de servicio con relevación de funciones en el Ministerio de Justicia, a favor de Marta Vicente de Gregorio, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Toledo.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de un año, desde su efectiva implantación.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Ministerio de Justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Ministerio de Justicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

6.- Documentación.

El Ministerio de Justicia deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

7.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-13- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo número 9 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de fecha 4 de diciembre de 2023, en el que toma conocimiento del informe emitido por el secretario de gobierno con fecha de 22/11/2023 sobre la evolución de la acumulación de escritos iniciadores pendientes en los servicios comunes de Registro y Reparto de Oviedo, Gijón y Avilés desde la pasada huelga de funcionarios.

La Sala de Gobierno, a la vista de la evolución negativa de la pendencia de escritos iniciadores en el Servicio de Registro y Reparto de Gijón, acuerda que por el letrado de la Administración de Justicia director del mismo se adopten las medidas necesarias para el descenso de la pendencia y se informe a la Sala de las adoptadas.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

2-14- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativos a los calendarios anuales del servicio de guardia para el año 2024, de los juzgados de violencia sobre la mujer de Valencia, juzgados de instrucción de Requena y calendario de descanso semanal del juzgado de primera instancia e instrucción único de Segorbe.

2-15- Autorizar la celebración de las XXXII Jornadas Nacionales de Magistrados/as Jueces/zas Decanos/as en la ciudad de Jerez de la Frontera



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

durante los días 17, 18 y 19 de abril de 2024, más el día anterior y posterior si fuera necesario, de acuerdo con el programa provisional que se adjunta como anexo I en la documentación de este acuerdo.

Conceder comisión de servicios durante los días de celebración de las jornadas a los decanos/as que manifiesten su interés en acudir, así como al secretario general, la vicesecretaria, la directora del Servicio de Personal y Oficina Judicial, la letrada jefa de la Sección de Planta y Oficina Judicial como directora técnica de las mismas, habiendo sido nombrada coordinadora de las jornadas, por Acuerdo 2-11 de la Comisión Permanente del 20 de diciembre de 2023, la vocal Carmen Llombart Pérez.

Autorizar la asistencia a la jefa de Unidad de Oficina Judicial, Ana María Bermejo García, concediéndosele comisión de servicios.

Aprobar el gasto correspondiente según presupuesto adjunto que consta como anexo III en la documentación de este acuerdo y que ha sido debidamente fiscalizado.

El alojamiento tendrá lugar en los hoteles Soho Boutique y NH avenida Jerez (no existe disponibilidad para todas las plazas en un solo hotel). Se ha optado por realizar las jornadas de trabajo en el Claustro del Convento de Santo Domingo que está cerca de los hoteles, por lo que no se precisa transporte desde los hoteles al lugar en el que se celebran las jornadas y no se ha incluido en el presupuesto. El Consejo se hará cargo de los gastos de cancelación.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que estas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

La ejecución del presente acuerdo se realizará por la Sección de Planta y Oficina Judicial del Servicio de Personal y Oficina Judicial.

2-16- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo número 18 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 11 de diciembre de 2023, en el que acuerda tomar conocimiento de la comunicación de la presidenta de la Audiencia Provincial de León, Ana del Ser López, en relación con la Sala Gesell que se encuentra ejecutada en parte en el edificio de la Audiencia Provincial de León, cuya necesidad se apreció como urgente, por aplicación obligatoria de la Ley de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, al objeto de que se le dote de los medios técnicos que posibiliten su utilización; así como que se instale un lavabo para uso de los/as niños; solicitando a la Sala de Gobierno que apoye la petición y de traslado de la misma al Ministerio de Justicia, a través de la Gerencia Territorial y al Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Se apoya la solicitud y se acuerda dirigir la petición a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Valladolid y al Consejo General del Poder Judicial, a los oportunos efectos.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

2-17- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo al calendario de juicios rápidos de 2024 de los juzgados de lo penal de Zaragoza.

2-18- Primero.- Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir la plaza vacante de miembro titular electo con la categoría de juez/a, así como la de su correspondiente sustituto/a, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la categoría de juez/a.

La fecha de la votación será el 15 de abril de 2024.

Segundo. - Dichas elecciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 18 a 50, ambos incluidos, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales.

Tercero. - En el supuesto de que no se presenten candidaturas, se procederá a instar convocatoria de nuevas elecciones parciales que se celebrarán en el plazo de los seis meses siguientes.

Cuarto. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

2-19- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, relativos a modificación del régimen de sustituciones para las guardias de fines de semana, de los juzgados de primera instancia e instrucción de Luarca, Castropol, Tineo y Cangas del Narcea.

2-20- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo número 1.6 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de del País Vasco, de fecha 15 de diciembre de 2023, relativo al acta de la junta de jueces de instrucción de Bilbao celebrada el día 29 de noviembre de 2023n el que acuerda:

- Respecto al punto primero del orden del día (preparación próxima reunión de junta de policías judiciales), se da por enterada.

- Respecto al punto tercero (problemas relacionados con el servicio de seguridad), la sala acuerda el tratamiento de la cuestión planteada en la próxima reunión del Grupo de Trabajo de Coordinación Judicatura, Fiscalía y Ertzaintza.

- En cuanto a Ruegos y preguntas (en relación con la implementación de Avantius) se traslada a la Junta de Jueces que la remisión del testimonio previsto en el artículo 253 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal cuando así se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

haya acordado por el tribunal sentenciador se puede verificar a través del sistema de gestión procesal Avantius a través de los mecanismos previstos para el envío de documentación.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

2-21- Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo número 6 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 11 de diciembre de 2023, en el que la Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la Junta General de Jueces de Cáceres de fecha 22 de noviembre de 2023 cuyo único punto del orden del día ha sido la toma de postura con relación al anuncio de huelga de letrados adscritos al turno de oficio y aprueba su contenido; de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, acuerda remitirla al Consejo General del Poder Judicial, junto con certificación del presente acuerdo, para su conocimiento y control de legalidad.

Segundo.- Particípese este acuerdo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

2-22- 1.- Acordar una medida para cubrir una ausencia temporal de Carmen Melero Villacañas-Lagranja en la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Valencia; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Rafael Alejandro Sánchez-Tinajero Vázquez, titular del Juzgado de lo Penal n.º 8 de Valencia.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo que con anterioridad se produzca la reincorporación de la titular.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-23- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, relativo a una medida de refuerzo para la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho tribunal, consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones; así como del informe desfavorable a dicha medida del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, dado que no concurre lo dispuesto en el art. 216 bis.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no procede acordar la medida interesada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-24- 1.- Acordar una medida, en aplicación de la Orden Ministerial JUS/468/2019, en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Área Social, como letrada; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.^a Carmen Cano Martínez, titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Madrid -que actualmente desempeña una comisión de servicio con relevación de funciones para el refuerzo extraordinario del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo-, por renuncia de María García Ferreira.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde su efectiva incorporación y por el tiempo que resta hasta el 30 de junio de 2024.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Al finalizar la medida se remitirá por el Gabinete Técnico de dicho Alto Tribunal un alarde en el que se expresarán el número y clase de resoluciones dictadas y las materias a las que se refieran.

4.- Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid Melilla, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente dese traslado de este al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo y al secretario de la Sala de Gobierno de dicho Alto Tribunal, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado, y para que dicho tribunal pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Trasládese asimismo el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para llevar a cabo la aprobación definitiva a efectos económicos de la medida acordada, interesándole también que el pago de las retribuciones al juez comisionado o juez sustituto que haya de hacerse cargo del juzgado en el que el citado magistrado tiene su destino lo sea con cargo a las partidas habilitadas para el abono de los refuerzos por la vía de los planes de urgencia y no con cargo a las partidas destinadas a los distintos tribunales superiores de justicia para el abono de las sustituciones efectuadas por los magistrados suplentes y jueces sustitutos.

5.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-25- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de M.^a Dolores Galindo Gil en la Sección 8.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Benjamín Sánchez Fernández, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Toledo.

La cobertura de la plaza de origen del comisionado deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Duración de la comisión: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un período de seis meses, salvo reincorporación de la titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y al Servicio de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de Castilla-La Mancha para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2-26- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Teruel; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan José Cortés Hidalgo, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Teruel.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá la celebración de juicios una semana de cada cuatro (a razón de dos días de señalamiento semanal), y el dictado de las correspondientes sentencias por adaptación transitoria del puesto de trabajo de la titular.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo por un plazo de seis meses, desde el 26 de febrero de 2024, con exclusión del mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recursos.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-1- Autorizar a Javier Martínez Ramos, letrado del Consejo General del Poder Judicial adscrito a la Jefatura del Servicio de Inspección, a compatibilizar su cargo con el ejercicio de la docencia en la Universidad Alfonso X el Sabio, durante curso académico 2023-2024 (febrero a julio), en los términos solicitados, siempre que las tareas a realizar no impidan el estricto cumplimiento de los deberes de su cargo ni comprometan su imparcialidad o independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3-2- Autorizar el gasto correspondiente para la formalización, con la empresa Kyocera Document Solutions España, S.A., de la cuarta prórroga del contrato de arrendamiento y mantenimiento de equipos de impresión para las sedes del Consejo General del Poder Judicial y los servicios conexos, para el periodo comprendido entre el 8 de abril de 2024 y el 7 de noviembre de 2024, por un importe máximo de 86.188,40 euros, IVA 21% incluido, con la siguiente distribución:

Aplicación	2024 (7 meses)
Arrendamiento 205	
Madrid (111M)	49.868,05
Barcelona (111O)	13.488,14
San Sebastián (111P)	4.649,44
Total arrendamiento:	68.005,63
Mantenimiento 215	
Madrid (111M)	15.934,49
Barcelona (111O)	1.933,75
San Sebastián (111P)	314,53
Total mantenimiento:	18.182,77
Importe total:	86.188,40

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-3- Anunciar por el procedimiento de adscripción interna entre personal de nivel superior al servicio del Consejo General del Poder Judicial una Jefatura de Sección en la Secretaría General, con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Plazo. El personal de nivel superior al servicio del Consejo General del Poder Judicial interesado en los mencionados puestos podrá dirigir su solicitud a la Secretaría General hasta el 7 de marzo de 2024, inclusive, a la dirección de correo electrónico secretaria.general@cgpj.es.

2.- Los requisitos a valorar serán los siguientes:

- Acreditar, al menos, quince años de ejercicio como jurista.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Conocimientos de organización administrativa, emisión de informes, estudios, consultas y dictámenes.

- Dirección de equipos de trabajo.

3.- Documentación. Deberá aportarse en el correo electrónico de petición, en formato digital, un breve currículo profesional al que se podrán acompañar las certificaciones acreditativas de los méritos alegados.

4.- La resolución del concurso interno corresponderá al Pleno del Consejo con los siguientes efectos:

a) En el caso de que el puesto se adjudique a un letrado permanente del Consejo, el nombramiento se realizará por un periodo inicial de dos años, pudiendo ser renovado anualmente sin que en ningún caso el nombramiento pueda extenderse más allá de un total de diez años.

b) En el caso de que el puesto se adjudique a un letrado de carácter temporal, el nombramiento no alterará el régimen de renovaciones al que ya se encontrara sometido.

3-4- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Facultad de Derecho de la Universidad Austral de la República Argentina.

Designar a las vocales M.^a del Mar Cabrejas Guijarro y Carmen Llombart Pérez como representantes del Consejo General del Poder Judicial que formarán parte de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del convenio de colaboración.

El convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el presidente (p.s.) o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-1- Conceder comisión de servicio para el día 8 de marzo de 2024, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento a XXX XXX, magistrado del Juzgado XXX núm. XX de XXX XXX, en su condición de coordinador nacional de la Red de Equipos Conjuntos de Investigación, para asistir a la reunión del Sistema de Coordinación Nacional de Eurojust, como integrante del mismo, que tendrá lugar en Madrid (España) en dicha fecha.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-2- 1.- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II de la documentación de este acuerdo, los días 22 y 23 de abril de 2024, más los días anterior y posterior a efectos de desplazamiento, al vocal del Consejo Juan Martínez Moya, al presidente y a los/as 6 magistrados de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo: Antonio Vicente Sempere Navarro, Ángel Antonio Blasco Pellicer, María Luz García Paredes, Ignacio García-Perrote Escartín, Juan Molins García-Atance, Sebastián Morelo Gallego y Concepción Rosario Ureste García; al director del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo Juan Manuel San Cristóbal Villanueva y a los/as letrados Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Susana García Santa Cecilia y Ana de Miguel Lorenzo, para asistir a la visita de trabajo al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que tendrá lugar en Luxemburgo los días 22 y 23 de abril de 2024.

2.- Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

4.- Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

5-1- Interesar del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 561.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la concesión de prórroga, por un plazo de diez días y con efectos desde el 1 de marzo de 2024, para la elaboración del informe al anteproyecto de ley por la que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero para la resolución extrajudicial de conflictos entre las entidades financieras y sus clientes.

5-2- Aprobar el informe sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Consejo General del Poder Judicial promovida por XXX XXX.

6-1- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Rafael Alejandro Sánchez-Tinajero Vázquez. Órgano en el que desarrollan la medida de refuerzo: Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Valencia; n.º y fecha de los acuerdos de la C. Permanente: 2-13 de 27/09/2023; fechas de inicio y final de la medida: del 3/10/2023 al 9/01/2024. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-2- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

María Virginia García Alarcón. Órgano en el que desarrollan la medida de refuerzo: Sección 2.ª de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; n.º y fecha de los acuerdos de la C. Permanente: 2-4 de 18/07/2023; fechas de inicio y final de la medida: del 30/06/2023 al 31/12/2023. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-3- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

María Ofelia Ruiz Pontones. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección n.º 6 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-9 de 24/01/2024; fechas de inicio y final de la medida: desde el 15 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-4- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Luis Doval Pérez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Ourense; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-71 de 28/06/2023; fechas de inicio y final de la medida: desde el 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-5- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Augusto Javier Mosquera Blanco. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de lo Penal n.º 6 de A Coruña; n.º y fecha del acuerdo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la C. Permanente: 2-64 de 28/06/2023; fechas de inicio y final de la medida: desde el 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-6- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

Carlos Manuel Suárez-Mira Rodríguez. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-15 de 13/07/2023; fechas de inicio y final de la medida: desde el 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-7- Ordenar al Promotor de la Acción Disciplinaria para que proceda a incoar expediente disciplinario en relación con la diligencia informativa n.º XX/2023, por considerar que los hechos pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 608.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6-8- 1.- Conceder comisión de servicios, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al magistrado reseñado en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 6 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, o en caso de suspensión, para el día que se proceda de nuevo a su señalamiento.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

6-9- Tomar conocimiento del acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria por el que se archiva la diligencia informativa n.º XX/2023.

6-10- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

María Aurora de la Cueva Aleu. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: órgano afectado por la misma una vez finalizada Sección n.º 4 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-3 de 23/11/2023; fechas de inicio y final



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de la medida: desde el 16 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

6-11- Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

María Begoña San Martín Larrinoa. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Juzgado de Menores n.º 2 de Bilbao; n.º y fecha del acuerdo de la C. Permanente: 2-12 de 27/09/2023; fechas de inicio y final de la medida: desde el 9 de agosto de 2023 al 6 de noviembre de 2023; sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

7-1- 1.- Aprobar la programación de las actividades a realizar en el marco del plan territorial de formación descentralizada de Castilla-La Mancha para el año 2024.

2.- Delegar en la Dirección del Servicio de Formación Continua la designación del equipo docente que participará en las acciones formativas, y la aprobación de los programas concretos de las actividades del Plan Territorial de Formación de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024.

3.- Aprobar el presupuesto máximo para su ejecución que se detalla en el anexo II de la documentación de este acuerdo con cargo al programa 111.0 de "selección y formación de jueces y magistrados" del presupuesto de este Consejo del ejercicio 2024, delegando en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la propuesta que fundamenta la adopción de este acuerdo y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El referido gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-2- Aprobar las actividades del curso de Formación Inicial 2024-2025 (74.ª Promoción) que se llevarán a cabo o darán comienzo en el Centro de Formación Inicial de la Escuela Judicial durante el mes de abril de 2024.

- Jurisdicción contencioso-administrativa: 8, 10, 15, 17, 22 y 29 de abril de 2024.

- Jurisdicción social: 9, 11, 16, 18 y 30 de abril de 2024.

- Medicina legal: 8, 10, 17 y 25 de abril de 2024.

- Taller de escritura jurídica: 17 y 18 de abril de 2024.

- Estancias en fiscalías: 1 a 5 de abril de 2024.

- Día de Europa: 8 y 9 de abril de 2024.

- Comisión de Ética Judicial: 12 de abril de 2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Carta Social Europea: 15 y 16 de abril de 2024.
- Diálogos socráticos: 16 de abril de 2024.
- Perspectiva de género social: 22 y 23 de abril de 2024.
- Sociedad digital: 22 a 25 de abril de 2024.
- Perspectiva de género contencioso-administrativa: 23 y 24 de abril de 2024.
- Mediación social: 24 de abril de 2024.
- Mediación contencioso-administrativa: 25 de abril de 2024.
- Defensa jurídica y responsabilidad del Estado ante los tribunales europeos: 29 y 30 de abril de 2024.

Los intervinientes en las actividades docentes tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Delegar expresamente en la Dirección de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas la designación de los ponentes necesarios para la adecuada puesta en marcha de las actividades y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Conceder licencia por estudios/comisión de servicios a los magistrados y magistradas que sean designados como ponentes de las actividades.

Aprobar el gasto de noventa y ocho mil setecientos un euros y noventa y un céntimos (98.701,91 euros) que se detalla en el anexo I de la documentación de este acuerdo, con cargo al programa presupuestario 111.0 de selección y formación de jueces y magistrados para el ejercicio 2024, así como delegar en el secretario general la redistribución de los fondos previstos para estas actividades, de acuerdo con los gastos reales que por estos conceptos se liquiden, siempre que no superen el importe global del gasto aprobado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 euros por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los intervinientes en las actividades docentes si lo justifican.

El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

7-3- 1.- Aprobar la realización del Plan Territorial de Formación descentralizada en la comunidad autónoma de Illes Balears para 2024, en los términos recogidos en el anexo I de la documentación de este acuerdo.

2.- Delegar en la Dirección del Servicio de Formación Continua la designación del equipo docente que participará en las acciones formativas, y la aprobación de los programas concretos de las actividades del Plan Territorial de Formación de Baleares para el ejercicio 2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Aprobar el presupuesto máximo para su ejecución, que se detalla en el anexo II de la documentación de este acuerdo, con cargo al presupuesto de formación de jueces y magistrados del ejercicio 2024, programa 111.O, delegando expresamente en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución del programa, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-4- 1.- Aprobar la actividad de formación (JAT2402)) que se contiene en la documentación anexa al presente acuerdo a realizar por el juez de adscripción territorial Julián Domínguez Fernández.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnizaciones por razón del servicio, al juez de adscripción territorial mencionado para asistir a la estancia práctica los días 27, 28 y 29 de febrero, 1 y 4 de marzo de 2024, designando como magistrado de referencia a José Antonio Buendía Jiménez, magistrado del Juzgado de lo Social número 4 de Alicante.

7-5- 1.- Aprobar la propuesta relativa a la selección de titulares para participar en la actividad "La aplicación del Sistema Europeo Común de Asilo, procedimientos de asilo y retos actuales frente a los jueces en materia de protección internacional en España" (EX2405), que se celebrará en Madrid los días 7 y 8 de marzo de 2024.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, debiendo comunicar tal extremo al presidente de la Audiencia Nacional, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe de la Audiencia Nacional.

7-6- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el director de la Escuela Judicial relativa a los/as participantes que realizarán la actividad formativa "Curso sobre perspectiva de género", que se desarrollará del 5 de marzo al 11 de junio de 2024 en formato en línea.

7-7- Aprobar la realización de las actividades formativas en el marco del Programa HELP del Consejo de Europa organizadas por la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial que tendrán lugar en el año 2024, con un total de 80 participantes jueces/zas y magistrados/as españoles.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Aprobar la participación en el lanzamiento internacional del curso en Lisboa, con la participación de 20 jueces/zas y magistrados/as españoles.

Aprobar la participación en las actividades ofrecidas por la Abogacía del Estado y la Fiscalía General del Estado con un total de 40 participantes jueces/zas y magistrados/as españoles.

Autorizar en el caso necesario sobrepasar el límite por trayecto de 40 euros, según acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2006, en aquellos casos en los que se ha previsto el gasto de taxi.

Autorizar superar la cantidad que para alojamiento de ponentes y participantes está prevista en el Real Decreto 462/2002 hasta el límite máximo contemplado en el presupuesto, en aquellos casos en los que no sea posible obtenerlo por las cantidades previstas en el Real Decreto.

Autorizar con cargo al programa 111 O de presupuesto para el año 2024 de la Escuela Judicial, la aprobación de un gasto noventa y tres mil quinientos cuarenta y un euros (93.541,00 euros), según se detalla en la documentación que se acompaña a este acuerdo y el desglose del mismo que aparece en la memoria económica anexa a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

7-8- Autorizar la participación en la actividad JULIA-2402 "AI and crisis management in the field of health and beyond: the pandemic experience", que se celebrará en Coímbra, Portugal, los días 16 y 17 de mayo de 2024 de los/as magistrados seleccionados como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados seleccionados.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2024.

Autorizar la participación en la referida actividad del jefe de Área de Relaciones Externas e Institucionales, José Pablo Carrera Fernández y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

celebración de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2024.

7-9- 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2409) que se contiene en la documentación anexa al presente acuerdo, a realizar por Miryam Ludmila Panadero Calzada, magistrada que ha sido destinado al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Castellón de la Plana.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 4 al 15 de marzo de 2024, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso-administrativo, designando como tutora y profesor de dicha actividad a los/as magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-10- Autorizar la realización de las actividades del Área de Relaciones Externas e Institucionales (REI) de la Escuela Judicial para el año 2024, en colaboración con instituciones europeas e internacionales que constan en la propuesta que se acompaña en la documentación de este acuerdo, que se ofrecerán a los/as jueces y magistrados españoles en activo y formadores/as y letrados/as de la Escuela Judicial.

Autorizar sobrepasar el límite por trayecto de 40 euros, según acuerdo del Pleno de 22 de marzo de 2006, en aquellos casos en los que se ha previsto el gasto de taxi.

Autorizar superar la cantidad que para alojamiento de ponentes y participantes está prevista en el Real Decreto 462/2002 hasta el límite máximo contemplado en el presupuesto, en aquellos casos en los que no sea posible obtenerlo por las cantidades previstas en el Real Decreto.

Autorizar con cargo al programa 111 O del presupuesto para el año 2024 del Consejo General del Poder Judicial, la aprobación de un gasto de ciento sesenta y siete mil quinientos noventa y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (167.592,44 euros) según se detalla en la propuesta que fundamenta la adopción de este acuerdo y el desglose del mismo que aparece en la memoria económica anexa a la documentación de este acuerdo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta con los votos en contra de los/as vocales José Antonio Ballester Pascual, M.^a Ángeles Carmona Vergara y Carmen Llombart Pérez.

7-11- Autorizar la participación de Ángeles Huet de Sande, magistrada de la Sala Tercera del Tribunal Supremo en lugar de Wenceslao Olea Godoy, así como autorizar la adquisición de los pasajes aéreos para el desplazamiento a Sao Paulo (Brasil).

Autorizar la adquisición de los pasajes aéreos para el desplazamiento a Sao Paulo (Brasil) de Juan Pedro Quintana Carretero, magistrado presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Tomar conocimiento de la designación de Maria del Pilar García Ruiz, magistrada de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava) y de Alfonso Rincón González-Alegre, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Cuarta) como participantes virtuales en el Seminario.

8-1- Estimar que, a la vista de las mejoras que aporta la nueva versión del sistema de gestión procesal Atlante WEB, sobre las funcionalidades que se ofrecen a los jueces/zas y magistrados/as, la versión 1.8.3 de Atlante WEB debe ser de obligada utilización para los miembros de la Carrera Judicial, sin perjuicio de que se resuelvan las deficiencias que puedan existir en otros ámbitos competenciales.

Dar traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para conocimiento y difusión inmediata entre los miembros de la Carrera Judicial del territorio, sin perjuicio de realizar futuras evaluaciones del sistema.

9-1- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 27,31 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la resolución anexa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-2- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-3- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-4- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-5- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-6- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 22,72 puntos, con derecho a ser incluido entre los/as aspirantes convocados a la realización del dictamen, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la resolución anexa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-7- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 18,86 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la resolución anexa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-8- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-9- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-10- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-11- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 18,82 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la resolución anexa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-12- Estimar el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 22,29 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la resolución anexa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-13- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 18,89 puntos sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-14- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-15- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-16- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 24,22 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-17- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 18,35 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la resolución anexa.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-18- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 2 de noviembre de 2023, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra la Sección XXX de la Audiencia Provincial XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-19- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 2 de enero de 2024, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-20- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

incremento de su baremación hasta los 29,29 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-21- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 10 de enero de 2024, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Sección de Actuaciones Previas.

9-22- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024., interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 8 de diciembre de 2023, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX XXX, con sede en XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-23- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-24- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión núm. XX/2024, formalizado por XXX XXX, en relación con el acuerdo de esta Comisión Permanente, adoptado en su reunión del día 11 de enero de 2024, en virtud del cual se desestima el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por el XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 24 de agosto de 2023, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

9-25- Estimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 21,18 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la resolución anexa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-26- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 18 de diciembre de 2023, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Sección de Actuaciones Previas.

9-27- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 18 de diciembre de 2023, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-28- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 18,31 puntos, sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-29- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-30- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer al recurrente la nota final de 11,92 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la resolución anexa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-31- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Recursos relativa a recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por la letrada XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia XXX, de fecha 7 de noviembre de 2023, por el que no se autoriza la actuación del juez sustituto XXX XXX, para dictar resolución en pieza oposición ejecución forzosa núm. XX.XX/2022 del Juzgado de XXX núm. XX de XXX, al no existir vinculación subjetiva.

9-32- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2023, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-33- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 23,67 puntos, con derecho a ser incluida entre los/as aspirantes convocados a la realización del dictamen, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la resolución anexa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-34- Inadmitir por falta de legitimación el recurso de reposición núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, jueza titular del Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por esta Comisión Permanente, en su reunión del día 24 de enero de 2024, por el que se dispone acceder a lo solicitado por la magistrada XXX XXX, titular del Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX, e incluir en el siguiente concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de magistrado/a, la plaza del Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada y comuníquese a la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados del Servicio de Personal y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-35- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-36- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-37- Estimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-38- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 12,27 puntos sin acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-39- Inadmitir los recursos de alzada acumulados núms. XX/2023 y XX/2023, interpuestos por XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX, contra sendos acuerdos de fecha 27 de octubre de 2023, adoptados por la magistrada-juez decana de los juzgados XXX, relativos al reparto de asuntos entre juzgados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Juzgado Decano de XXX.

9-40- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 2 de enero de 2024, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2023, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Sección de Actuaciones Previas.

9-41- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, lo que supone incremento de su baremación hasta los 20,76 puntos, manteniendo el acceso a la siguiente fase del proceso selectivo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-42- Estimar en parte el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por acuerdo de 8 de febrero de 2023, de esta Comisión Permanente, para la provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado/a, por el que se aprueba la relación de aspirantes convocados a la realización del dictamen, anulando el acuerdo recurrido en el único sentido de reconocer a la recurrente la nota final de 16,62 puntos, de conformidad con lo manifestado en la fundamentación jurídica de la resolución anexa.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Selección de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

10-1- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-2- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-3- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

10-4- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-5- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-6- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

10-7- Aprobar el informe núm. XX/23 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por XXX XXX.

11-1- 1.- Aprobar la celebración de la actividad formativa "La doble condición de las TICs en los delitos de violencia sobre la mujer", que se celebrará en la Ciudad de la Justicia de Córdoba los días 10,11 y 12 de abril de 2024.

2.- Aprobar los gastos que se reflejan en el anexo II de la documentación de este acuerdo, con cargo al programa 111.M "gobierno del poder judicial", en los términos especificados en el presente acuerdo, y que ascienden a un máximo de cincuenta y un mil setecientos treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (51.733,42€) delegando expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Aprobar la participación en la actividad formativa de 25 miembros de la Carrera Judicial, cuya selección se llevará a cabo por el Servicio de Selección Continua del Consejo General del Poder Judicial, con arreglo a los criterios especificados en la propuesta que fundamenta la adopción de este acuerdo. Una vez se concrete la lista de asistentes, se dará oportuno traslado de la misma a la Comisión Permanente para aprobación definitiva y para la oportuna concesión de las licencias por estudios y comisiones de servicios necesarias.

4.- Conceder licencia por estudios y comisión de servicios a los miembros de la Carrera Judicial y a la letrada que participarán como personal docente (directora, ponentes, participantes en mesas redondas) y al personal que atenderá la acción formativa, tal como se refleja en el programa que se adjunta al presente acuerdo, como anexo I.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

11-2- Aprobar la celebración de una reunión entre los delegados/as en materia de discapacidad nombrados por los tribunales superiores de justicia de las comunidades autónomas y los integrantes del Foro Justicia y Discapacidad, el día 6 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, en el Salón de actos de la sede central del Consejo General del Poder Judicial. Asimismo, se propone aprobar el presupuesto para su ejecución, cuyo desglose por partidas y memoria explicativa se adjunta a la documentación correspondiente a este acuerdo, que ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención de este Consejo, delegando expresamente en el secretario general la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución de la actividad implique redistribución de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que ésta de lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Conceder comisión de servicio a todos y cada uno de los/as delegados en materia de discapacidad que manifiesten su voluntad de asistir al Encuentro, que se relacionan en anexo IV de la documentación de este acuerdo, reconociéndoles el derecho al percibo de las dietas y gastos de desplazamiento.

11-3- Tomar conocimiento y elevar al Pleno las respuestas al cuestionario de la Dirección General de Justicia y Consumidores de la Comisión Europea que servirá para la elaboración del informe anual 2024 de la Comisión Europea sobre el Estado de Derecho y que serán presentadas en la videoconferencia que tendrá lugar el próximo 4 de marzo de 2024.